

**María Soledad Lascar Merino**  
**Notario Publico**  
**Santiago**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
ESCRITURA COMPLEMENTARIA otorgado el 20 de Noviembre de 2023  
reproducido en las siguientes páginas.

Miraflores 178, piso 5.-  
Repertorio N°: 50544 - 2023.-  
Santiago, 21 de Noviembre de 2023.-



123457378919  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457378919.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4638-123457378919.-

REPERTORIO: 50.544-2023

OT: 196324. PROT. 17.744.

**ESCRITURA COMPLEMENTARIA**

**SERIE AQ**

**A**

**CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS  
POR LINEA DE TÍTULOS DE DEUDA  
TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**

**Y**

**BANCO DE CHILE, como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE  
BONOS**

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veinte de noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, quinto piso, comparecen: don **DEREK CHARLES SASSOON**, inglés, casado, economista, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones quinientos sesenta y ocho mil veintinueve guion ocho, en representación según se acreditará de **TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro servicios financieros, constituida y existente de acuerdo a las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta guion ocho, todos domiciliados en Huérfanos ochocientos sesenta y tres, piso diez, Santiago, en adelante también e indistintamente "**Tanner Servicios Financieros**" o el "**Emisor**"; y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAÍN SANTANDER**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero; y doña **VANESSA RINGWALD**, alemana, casada, factor de comercio, cédula nacional

Código de Verificación: 007-196324



Pag: 2/12



Certificado N° 123457378919  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



de identidad número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, ambos en representación según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria constituida y existente de acuerdo a las leyes de Chile, todos con domicilio en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, ciudad y comuna de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el **“Representante de los Tenedores de Bonos”**, el **“Banco”** o **“Representante”** o **“Banco Pagador”** cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las **“Partes”** y, en forma individual, podrán denominarse la **“Parte”**; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** Uno. Antecedentes. **/a/ CONTRATO DE EMISIÓN.** Por escritura pública otorgada con fecha diez de enero de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio número dos mil trescientos setenta y dos, las Partes celebraron un contrato de emisión por línea de bonos de títulos de deuda, el cual fue modificado por escritura pública de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, otorgada en la misma Notaría, bajo el repertorio número ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro /en adelante, el **“Contrato de Emisión”**/, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero /en adelante, **“CMF”**/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número ochocientos ochenta y ocho, con fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho /la **“Línea”**/.

**/b/ ESCRITURAS COMPLEMENTARIAS.** El Emisor y Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, otorgaron escrituras públicas complementarias al Contrato de Emisión, en virtud de las cuales el Emisor acordó emitir las siguientes Series de Bonos: **/Uno/ Serie AB. Primera**



emisión de Bonos con cargo a la Línea correspondiente a la Serie AB, emitida mediante Escritura Complementaria otorgada con fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, en la Notaría de Álvaro González Salinas bajo el repertorio número trece mil cuatrocientos cuarenta y siete, en adelante, la "Serie AB", la cual contempla un monto de emisión de hasta dos millones de Unidades de Fomento. /Dos/ Serie AC. Segunda emisión de Bonos con cargo a la Línea correspondiente a la Serie AC, emitida mediante Escritura Complementaria otorgada con fecha veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, en la Notaría de Álvaro González Salinas bajo el repertorio número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, en adelante, la "Serie AC", la cual contempla un monto de emisión de hasta dos millones de Unidades de Fomento. /Tres/ Serie AD. Tercera emisión de Bonos con cargo a la Línea correspondiente a la Serie AD, emitida mediante Escritura Complementaria otorgada con fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, en la Notaría de Álvaro González Salinas bajo el repertorio número cincuenta y tres mil sesenta y nueve, modificada por Escritura de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho bajo el repertorio número cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro, en adelante, la "Serie AD", la cual contempla un monto de emisión de hasta dos millones de Unidades de Fomento. /Cuatro/ Serie AE. Cuarta emisión de Bonos con cargo a la Línea correspondiente a la Serie AE, emitida mediante Escritura Complementaria otorgada con fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, en la Notaría de Álvaro González Salinas bajo el repertorio número treinta y cuatro mil doscientos cinco, en adelante, la "Serie AE" la cual contempla un monto de emisión de hasta dos millones de Unidades de Fomento. /Cinco/ Serie AG. Quinta emisión de Bonos con cargo a la Línea correspondiente a la Serie AG, emitida mediante Escritura Complementaria otorgada con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, en la Notaría de Álvaro González Salinas bajo el repertorio número cincuenta y tres mil novecientos dieciséis, en adelante, la "Serie AG", la cual contempla un monto de emisión de hasta dos millones de Unidades de Fomento. /c/ **ESTADO DE COLOCACIONES.** El Emisor declara





que, con anterioridad a esta fecha, se han realizado las siguientes colocaciones: /Uno/ la Serie AB fue colocada en su totalidad por un monto de dos millones de Unidades de Fomento, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el número uno del número cinco punto uno punto tres de la Sección Cuarta de la Norma de Carácter General número treinta de la CMF, en cumplimiento de lo dispuesto en el número cinco de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, el Emisor declara que la Serie AB fue colocada en su totalidad por un monto de dos millones de Unidades de Fomento. Los Bonos Series AB colocados se encuentran aún vigentes. /Dos/ la Serie AC fue colocada en su totalidad por un monto de dos millones de Unidades de Fomento, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el número uno del número cinco punto uno punto tres de la Sección Cuarta de la Norma de Carácter General número treinta de la CMF, en cumplimiento de lo dispuesto en el número cinco de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, el Emisor declara que la Serie AC fue colocada en su totalidad por un monto de dos millones de Unidades de Fomento. A la presente fecha, los Bonos Serie AC se encuentran vencidos y cancelados. /Tres/ La Serie AD fue colocada en su totalidad por un monto de dos millones de Unidades de Fomento. Al respecto, el Emisor mediante escritura pública de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de don Álvaro González Salinas, declaró la colocación total de la Serie AD por un monto de dos millones de Unidades de Fomento. A la presente fecha, Bonos Serie AD se encuentran vencidos y cancelados. /Cuatro/ La Serie AE fue colocada en su totalidad por un monto de dos millones de Unidades de Fomento. Al respecto, el Emisor mediante escritura pública de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de don Álvaro González Salinas, declaró la colocación total de la Serie AE por un monto de dos millones de Unidades de Fomento. Los Bonos Series AE colocados se encuentran aún vigentes. /Cinco/ La Serie AG fue colocada en su totalidad por un monto de dos millones de Unidades de Fomento. Al respecto, el Emisor mediante escritura pública de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de don Álvaro González Salinas, declaró la colocación total de la Serie AG por un



monto de dos millones de Unidades de Fomento. Los Bonos Series AG colocados se encuentran aún vigentes. Dos. Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la sección Definiciones del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. SEXTA EMISIÓN DE BONOS DE LA SERIE AQ. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS; ETCÉTERA.** Uno. Emisión. De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, las condiciones económicas de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias del Contrato de Emisión. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una Serie de Bonos denominada "Serie AQ", en adelante la "Serie AQ", con cargo a la Línea. En consecuencia, los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AQ son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, según corresponda. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. Dos. Características de los Bonos de la Serie AQ. /a/ Monto a ser colocado. La Serie AQ considera Bonos por un valor nominal de hasta tres millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de cuatro millones de Unidades de Fomento; /b/ Enumeración de los títulos de los Bonos Serie AQ. Los Bonos Serie AQ tendrán la siguiente enumeración: Desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive; /c/ Número de Bonos Serie AQ. La Serie AQ comprende la cantidad de hasta seis mil bonos; /d/ Valor nominal de cada bono Serie AQ. Cada Bono Serie AQ tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento; /e/ Plazo de colocación de los Bonos Serie AQ. El plazo de colocación de los Bonos Serie AQ expirará en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de su

Código de Verificación: 007-196324



Pag: 6/12



Certificado N° 1/2  
123457378919  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Código de Verificación: 007-196324



inscripción en el Registro de Valores de la CMF. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto; /f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AQ. Los Bonos Serie AQ vencerán el día veinticinco de octubre de dos mil veintiocho; /g/ Tasa de interés de los Bonos Serie AQ. Los Bonos Serie AQ devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés equivalente al seis coma tres cero cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, base trescientos sesenta días, esto es tres coma uno cero uno nueve por ciento semestral, vencido calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés y se pagarán los días veinticinco de abril y veinticinco de octubre de cada año, venciendo la primera cuota de intereses el día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro; /h/ Cupones de los Bonos Serie AQ y Tabla de Desarrollo. Se entiende que los Bonos de la Serie AQ llevan diez cupones, correspondiendo los nueve primeros al pago de intereses y el cupón número diez a amortización de capital y pago de intereses. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AQ que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número diecisiete mil setecientos cuarenta y cuatro, y que se entiende forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el



Certificado Ni  
123457378919  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón; /i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria de los Bonos Serie AQ. Los Bonos Serie AQ no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial; /j/ Moneda de pago. Los Bonos Serie AQ se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, según el valor de la Unidad de Fomento al momento de cada vencimiento; /k/ Uso de fondos de la emisión correspondiente a los Bonos Serie AQ. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AQ, se destinarán exclusivamente a financiar o refinanciar, en todo o en parte uno o más préstamos y/o financiamientos /incluyendo factoring y leasing/ considerados verdes y sociales, de conformidad con el Sustainability Financing Framework /"Framework"/ adoptado por Tanner y publicado en su sitio web. Los préstamos y/o financiamientos sociales elegibles, deberán clasificar en algunas de las siguientes categorías definidas en el aludido Framework relacionadas con avance socio económico y capacitación: /i/ Financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas /"MIPYME"/, /ii/ Financiamiento de MIPYMES de propiedad de mujeres, /iii/ Financiamiento de MIPYMES de propiedad de jóvenes, /iv/ Financiamiento de MIPYMES de propiedad de inmigrantes, y /v/ Financiamiento automotriz para personas de ingresos bajos o moderados /Eligible Social Categories/. Por su parte, los préstamos y/o financiamientos verdes elegibles, deberán clasificar en algunas de las siguientes categorías definidas en el aludido Framework relacionadas con el transporte limpio: Préstamos, factoring y leasing asociados al financiamiento o refinanciamiento del desarrollo, fabricación, explotación, modernización, adquisición, importación y mantenimiento de vehículos con cero emisiones directas /por ejemplo, eléctricos/ y piezas de recambio y de bajas emisiones de gases de efecto invernadero /por ejemplo, híbridos/ y/o componentes de /i/

Código de Verificación: 007-196324



Pag: 8/12



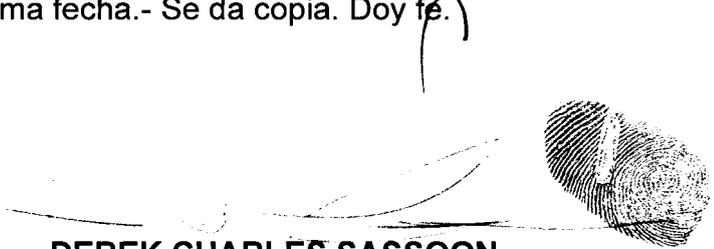
Certificado N° 123457378919  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



motocicletas y vehículos ligeros o medianos y /ii/ vehículos de transporte /por ejemplo, camiones pesados/ que, en ambos casos, cumplan los criterios que establece el Framework /Eligible Green Categories/; // Código Nemotécnico: Los bonos Serie AQ tendrán como código nemotécnico BTANN-AQ; /m/ Régimen Tributario: Los bonos Serie AQ se regirán por el régimen tributario dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones; /n/ Reajustabilidad: Los bonos Serie AQ serán reajustables en Unidades de Fomento; /ñ/ Lugar y Medio de Pago: Las cuotas de intereses y amortización de los bonos Serie AQ se pagarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Emisión; /o/ Registro Automático: La Emisión de Bonos se realizará a través del Registro Automático en los términos del artículo ocho ter de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF. CLÁUSULA TERCERA. En todo lo no regulado en la presente escritura complementaria, se aplicará lo dispuesto en el Contrato. CLAUSULA CUARTA. Domicilio. Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de dicha jurisdicción. Personerías. La personería de don Derek Charles Sassoon para representar a Tanner Servicios Financieros S.A. consta en escritura pública de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de María Soledad Santos Muñoz. La personería de don Cristóbal Alberto Larraín Santander y de Vanessa Ringwald, para representar al Banco de Chile, constan de escrituras públicas otorgadas con fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce y primero de julio de dos mil diecinueve, respectivamente, ambas otorgadas en la notaría de don René Benavente Cash de la ciudad de Santiago. Estos documentos no se insertan a petición de los comparecientes, por serles conocidos y al Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, el compareciente ratifica y firma. Se deja constancia que la presente escritura se



encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta  
Notaría, con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.



**DEREK CHARLES SASSOON**

**p.p. TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**



**CRISTÓBAL ALBERTO LARRAÍN SANTANDER**

**p.p. BANCO DE CHILE**



**VANESSA RINGWALD**

**p.p. BANCO DE CHILE**



Código de Verificación: 007-196324



Código de Verificación: 007-196324



Certificado N°  
123457378919  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N° 50244 Y PROTOCOLIZADO, ANTE MI, BAJO EL N° 17444, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 21 FOJAS, SANTIAGO. 20-11-2022



TABLA DE DESARROLLO

BONO TANNER

Serie AQ

Valor Nominal UF 500,00  
Intereses Semestrales  
Amortización desde 25 de octubre de 2028  
Tasa de carátula anual 6,3000% anual  
Tasa de carátula semestral 3,101900% semestral  
Fecha Inicio Devengo Intereses 25 de octubre de 2023  
Fecha Vencimiento 25 de octubre de 2028

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		25 de abril de 2024	15,5095	-	15,5095	500,0000
2	2		25 de octubre de 2024	15,5095	-	15,5095	500,0000
3	3		25 de abril de 2025	15,5095	-	15,5095	500,0000
4	4		25 de octubre de 2025	15,5095	-	15,5095	500,0000
5	5		25 de abril de 2026	15,5095	-	15,5095	500,0000
6	6		25 de octubre de 2026	15,5095	-	15,5095	500,0000
7	7		25 de abril de 2027	15,5095	-	15,5095	500,0000
8	8		25 de octubre de 2027	15,5095	-	15,5095	500,0000
9	9		25 de abril de 2028	15,5095	-	15,5095	500,0000
10	10		25 de octubre de 2028	15,5095	500,00	515,5095	-

Código de Verificación: 007-196324

